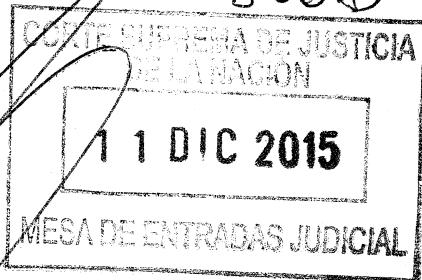


8:06 HS



SOLICITA SE RESUELVAN LAS MEDIDAS URGENTES
PETICIONADAS Y SE ACUERDE TRATAMIENTO
PRIORITARIO A LA CAUSA.

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

Fundación Ciudadanos Independientes (en adelante “FUCI”), representada por su Presidenta Sra. Silvia Beatriz Villalonga, con el patrocinio letrado de **Eduardo Oteiza**, T° 42, F° 170, CPACF, manteniendo el domicilio procesal en Junín 1616, 2do. Piso, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Zona de Notificación 164, y el domicilio electrónico en 20116140528 (email eduardo.oteiza@ote-fa.com), usuario registrado ante esta Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), en autos caratulados “**FUNDACION CIUDADANOS INDEPENDIENTES c/ SAN JUAN, PROVINCIA DE, ESTADO NACIONAL Y OTROS s/ Acción ambiental meramente declarativa**”(JUICIO ORIGINARIO S.C. F.121, L.XLV), de trámite por ante ese Tribunal a V.E. nos presentamos y decimos:

I. SE RESUELVAN LAS MEDIDAS URGENTES:

Solicitamos a V.E. que resuelva las medidas urgentes peticionadas por esta parte en su escrito de fecha 29.10.2015.

II. TRATO PRIORITARIO:

Habida cuenta el carácter colectivo del conflicto en trámite, la gravedad de los hechos que lo circundan y los perjuicios irreparables que pueden derivarse para el medio ambiente, la salud y la vida de las personas que viven en la zona de influencia en caso que la justicia no actúe oportunamente, solicitamos a V.E. que acuerde trato prioritario al expediente para asegurar una tutela oportuna y eficiente de los derechos en juego.

Esta CSJN ha regulado la cuestión dentro de su esfera de competencia con fundamento en razones que resultan plenamente trasladables al presente caso y justifican que V.E. le acuerde prioridad de trato. En efecto, a través de la Acordada N° 36/03 V.E. dispuso que “*en las causas que versen sobre materias de trascendencia, deberá fijar la fecha del acuerdo en que el asunto será considerado por el tribunal*”, ya que se considera “*apropiado asignar un trámite diferenciado a las causas que versen sobre materias de trascendencia institucional*”. En función de ello, el Presidente de la Corte debe analizar la trascendencia de los casos llegados al tribunal y asignarles una fecha prioritaria en la agenda para proceder a su tratamiento.

Cabe destacar también que esta posibilidad de acordar trato preferente al asunto se encuentra prevista en el Código Modelo de Procesos Colectivos para Iberoamérica, cuyo art. 16 reza lo siguiente: “*Art. 16. - Procesos de trámite prioritario. El juez deberá dar prioridad al trámite de los procesos colectivos, cuando haya manifiesto interés social evidenciado por la dimensión del daño o por la relevancia del bien jurídico que deba ser protegido*”. Igualmente, la necesidad de acordar trato prioritario de esta clase de procesos

fue una de las conclusiones a que se arribó en el Congreso Nacional de Derecho Procesal celebrado en la ciudad de Mendoza en el año 2005 (punto 6.1. de tales conclusiones).

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

SILVIA B. VILLALONGA
PRESIDENTE
F.U.G.L.

EDUARDO ETBIZA
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 42 Fº 170
C.S.J.N. Tº 68 Fº 526
C.A.L.P. Tº 32 Fº 140

